



DECRETO No. 026 DE 2022

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece la provisión de las vacancias definitivas, así: *“(...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”

Que en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina de Control Interno, producida por la renuncia irrevocable presentada por el señor ANIBAL ENRIQUE CASTRO NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.882.465; que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina de Control Interno, exige como requisitos de formación académica el título profesional en Derecho, Economía, Administración Pública, Empresas y afines y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.





DECRETO No. 026 DE 2022

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

Que estudiada la hoja de vida de la señora ANA CRISTINA CARABALLO BOSSIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.553.867, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee los títulos profesionales de Abogado y Contador Público, y Título de Posgrado de Especialista en Finanzas, desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, desde el 18 de septiembre de 2020, cumpliendo así con los requisitos de formación académica y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina de Control Interno.
- Que posee Tarjeta Profesional No. 354390 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Oficina de Control Interno.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina de Control Interno.

Que en virtud de lo narrado, se constató que la señora ANA CRISTINA CARABALLO BOSSIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.553.867, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer; dejando en vacancia temporal el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Oficina de Control Interno, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

DECRETA

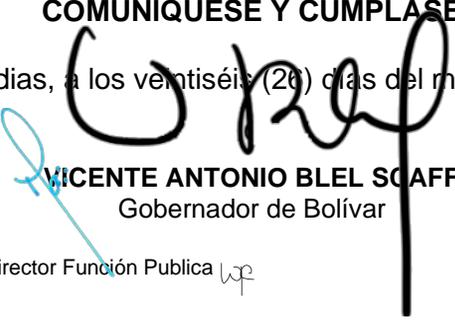
ARTICULO PRIMERO: Encargase a la señora ANA CRISTINA CARABALLO BOSSIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.553.867, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, en atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Oficina de Control Interno, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruería Castro - Director Función Pública 

